



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(
MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 14 DE ABRIL DE
2011**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas del día catorce de abril de dos mil once, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno.

Alcalde - Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (PP)

Concejales:

D. Rafael Gómez Chamizo (P.P.)
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. María Remedios Carrillo Peña (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. María Isabel Fraile Herrera (P.P.)
Dña. María José Sánchez Garrido (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Juan José González Díaz (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
Dña. Patricia Alba Luque (P.S.O.E.)
D. Antonio Sánchez Becerra (P.S.O.E.)
Dña. María del Mar Jiménez García (P.S.O.E.)
D. Rafael Sánchez García (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Brénea Caravias Chaves (I.U.L.V.-C.A.)

No asisten:

Dña. María José Álvarez Muñoz (P.P.)
Dña. Carmen Doblás Torralvo (P.P.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
D. José Antonio Gavilán Rodríguez (I.U.L.V.-C.A.) (se excusa por motivos laborales)

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Dictamen referente a la propuesta de los grupos Municipales del P.S.O.E e I.U.L.V.-CA. relativa a la Tasa de Carruajes: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de abril de 2011:

“Los concejales de los Grupos Municipales de Izquierda Unida y PSOE en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, las siguientes propuestas de acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Tasa de Carruajes se está devengando a las comunidades de propietarios de una forma totalmente injusta.

Se les esta cobrando esta tasa a todos los comuneros, independientemente del numero que conformen la misma, resultando desproporcionado lo ingresado por la administración en relación al servicio prestado por la misma.

Así nos encontramos con comunidades de propietarios que están abonando anualmente en torno a los 4.000 a 6.000 euros, y que sin embargo, el acerado por el que tienen que acceder al garaje deja mucho que desear.

Asimismo, han existido numerosos casos, en los cuales, a vecinos de una misma comunidad se les ha mandado el recibo del cobro y a otros no. Por lo que se acentuó aun mas la discriminación que existe en este Ayuntamiento respecto a los vecinos.

Cuando una comunidad de propietarios solicita un vado para su garaje, se emite la tasa a la comunidad, y es esta la que abona la citada, con la cuota de los comuneros. Es por ello, que este sistema, para el caso de que no se eliminara la tasa, es el que debería aplicarse, la emisión de un recibo a la comunidad, y no a cada uno de los propietarios de la misma.

Es por ello, por lo que los grupos de la oposición, PSOE e IU, proponen el siguiente acuerdo, al pleno de esta corporación:

1.- Modificación de las Ordenanzas Fiscales, en cuanto al sistema de devengo de la tasa de carruaje, a las comunidades de propietarios, de forma que se emita el recibo anual a la comunidad de propietarios, al igual que ocurre con el vado, y no a cada ciudadano que conforma la citada comunidad.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



PROPUESTA DE ACUERDO

Durante años, los ciudadanos de Alhaurín de la Torre, han tenido que soportar el afán recaudatorio del PP, que no les ha temblado el pulso en subir impuestos y tasas municipales. Han tenido que soportar que Alhaurín de la Torre, sea el municipio de la comarca del Guadalhorce, donde se paga más, y han tenido que soportar, injusticias, tales como el sistema de devengo del saneamiento y basura.

Pero no sólo esto, sino que además, desde hace años, determinadas zonas del municipio, han tenido que soportar la llamada "Tasa de Carruaje", frente a otras zonas que jamás habían escuchado hablar de esta tasa. Es por ello, que unos ciudadanos han contribuido más que otro, a las áreas municipales.

Recientemente, y con ese afán recaudatorio, esta tasa ha comenzado a extenderse por otras zonas del municipio, sin ton ni son, enviando recibos desde el año 2007, y haciendo aun más difícil de abonar por los ciudadanos. Este hecho lo demuestran los presupuestos para 2011, donde se prevé recaudar por esta tasa algo más de un millón de euros, cuando en ejercicios anteriores la previsión era de medio millón.

A ello hay que añadir, que no se siguen criterios uniformes en el cobro de la citada. Se emiten recibos a urbanizaciones no recepcionadas, es decir, donde el acerado es privado; a personas que no tienen carnet de conducir, o no tienen vehículos; a viviendas que no tienen garaje, o que no pueden utilizar el citado como tal. Además se emiten recibos en función de los metros del trapecio de la entrada del garaje, siendo este cálculo en la mayoría de las ocasiones erróneo, y casualmente siempre a favor de la Administración.

Por otro lado, el devengo de la tasa a las comunidades, es totalmente contrario al espíritu de la norma, en tanto en cuanto, la administración debe repercutir sobre el ciudadano, el coste del servicio y nos encontramos con que la mayoría de las comunidades de vecinos, pagan por un trozo de acerado, mucho más que el coste de este servicio, ¿es que acaso se arregla el acerado de cada comunidad todos los años?.

Por ende, desde los grupos de la oposición, consideramos, que el cobro de esta tasa debe eliminarse porque no se puede gravar aun más los bolsillos de los ciudadanos, mas aun en tiempo de crisis, y sobre todo teniendo en cuenta que se realizan numerosos gastos innecesarios, que pueden cubrir lo que se prevea recaudar por esta tasa, tal como, gastos protocolarios, publicidad, propaganda o la construcción de un jardín japonés.

En mérito a lo expuesto, los que suscriben presenta al pleno de esta corporación, para su aprobación, los siguientes acuerdos

I.- Eliminación de la tasa de carruaje.

En el supuesto de que esta moción sea aprobada por todos los miembros que conforman la corporación municipal, se retirarían los siguientes puntos del pleno extraordinario, que sólo se someten a consideración del pleno, para el caso de que esta propuesta no sea aprobada.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que el Ayuntamiento ha estado enviando recibos de la Tasa de Carruajes a vecinos de urbanizaciones no recepcionadas y ya que entendemos y así ha sido reconocido por el propio Alcalde que no existen fundamentos de derecho para cobrar la tasa a estos vecinos
SOLICITAMOS QUE:

Se realice por parte de este Ayuntamiento un recuento de cuantos vecinos de urbanizaciones NO recepcionadas han pagado el recibo que se les envió por error, y se proceda a la inmediata devolución de oficio del importe que se les cobró indebidamente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Exigir la verificación por parte del Ayuntamiento del uso de los portones para entrada y salida de vehículos. Eximiendo del pago de esta tasa a los vecinos que no usen los portones para tal fin.

PROPUESTA DE ACUERDO

Que el Ayuntamiento tome en consideración las firmas de todos los vecinos que se han declarado en contra de la tasa de carruajes.

En Alhaurin de la Torre a 11 de marzo de 2011. Fdo.: Brénea Chaves Cuevas. José Antonio Gavilán Rodríguez. Brénea Caravias Chaves. Patricia Alba Luque. Antonio Sánchez Becerra. Enrique Rodríguez Castellón. Mar Jiménez García. Rafael Sánchez García.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., manifestó que la primera propuesta que presentan fue la eliminación de la tasa de carruajes, pues a lo largo del tiempo son muchas las desigualdades que el cobro de esta tasa ha generado, cobrándose, incluso, esta tasa, a urbanizaciones no recepcionadas, a personas que no tienen garaje y a personas que no utilizan sus vehículos, por lo que, en caso de que no prospere la propuesta que solicita la eliminación de la tasa, proponen, al menos, que se cambie el sistema de cobro, cobrando un solo recibo a toda la comunidad.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que lo más sangrante es lo que ha sucedido en urbanizaciones no recepcionadas, ya que se dió el caso de que le han girado la tasa a urbanizaciones privadas no recepcionadas, que no cuentan con servicios mínimos, incluso sin acera o se ha girado la tasa a vecinos que tienen una poste de la luz en la puerta y se ve que no pueden entrar los coches, o que no caben los coches para aparcarlos, y es por ello por lo que la eliminación de la tasa es necesaria, por razones de propia justicia; dijo que si no se decide su eliminación pide, al menos, que se gestione bien o se aplique cuando la Ordenanza se pueda exigir, pero no de la forma indiscriminada en que se ha recaudado .



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95-241 33 36



El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova, dijo que la oposición tenía razón, pero que ya le gustaría a él poder eliminar la recaudación de la mencionada tasa, pero los ingresos son necesarios y no se puede prescindir de ellos, aunque se ha rebajado su importe y se ha ido mejorando su regulación; dijo que el anterior Interventor de esta Corporación formuló la propuesta de la tasa en función del ancho de la puerta, y ahora ya no se hace así; admitió que la tasa, que parece que está maldita, se ha gestionado mal, pero no ha sido culpa del Ayuntamiento, sino del Patronato de Recaudación, con el que se han tenido muchas discusiones, pues al personal municipal y al Equipo de Gobierno les afecta, directamente, esa mala gestión; afirmó que sabe que la oposición ha recogido firmas, pues es su función, e incluso a él los vecinos le paran y se lo dicen por la calle, pero no se puede eliminar, de un plumazo, medio millón de euros, ya que eliminarlo supone tener que aumentar otros impuestos, cuando también se han bajado, incluso esta tasa, un 15%.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que ha habido una mala gestión y aplicación de esta tasa, lo cuál es indeseable, pero ello no ha de llevar a la supresión de aquélla, ya que los ingresos son necesarios, si bien se está intentando perfeccionar su reglamentación y se está pidiendo, al Patronato de Recaudación, una correcta gestión de la tasa, pues hasta ahora es, absolutamente, deficiente; dijo que el Arquitecto Municipal ha realizado un mapa indicándole al Patronato las calles recepcionadas y, a fin de paliar los errores cometidos, se ha ordenado la retirada de los recibos que se han girado, indebidamente, a las urbanizaciones no recepcionadas; por otro lado, aclaró, se han repartido recibos de 2007 y embargos de cuenta, cuando, si él llevara esa gestión, evidentemente, todo estos fallos se evitarían, y es por ello por lo que en su programa electoral se incluye revisar el contrato con el Patronato y, si es necesario, el Ayuntamiento asumirá lo que el Patronato hace..

Dña. Patricia Alba dijo que el cobro de esta tasa está funcionando mal, y que si bien el Alcalde responsabiliza de todo al Patronato, de ello es responsable el Ayuntamiento, porque es éste el que ha delegado, y si se está haciendo mal, se debería haber reaccionado hace tiempo; dijo que el Sr. Alcalde afirma que le gustaría poder suprimir la tasa, pero que no le es posible al Ayuntamiento renunciar a esos ingresos, de lo cuál ella discrepa, pues medio millón de euros en un presupuesto de 41 millones de euros es posible asumirlo el Ayuntamiento sin necesidad de subir impuestos, pues si, por ejemplo, no hubiera realizado el Parque Japonés, que costó 600.000 euros, con eso hubiera cubierto los ingresos de la tasa, o con el importe que se gasta en publicidad, en protocolo o en otros conceptos perfectamente suprimibles; y terminó afirmando que con voluntad se puede, por lo que no hay que buscar más excusas o evadir responsabilidades.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Brénea Chaves dijo que se hace una idea de la tasa, cuando el propio Alcalde la llama "tasa maldita", por lo que debería llamarse así y no tasa de carruajes; afirmó que hay familias que están recibiendo el embargo por el devengo del 2.007, con datos erróneos de número de vivienda, pero si está bien el número de cuenta para hacer el embargo; dijo que cuando ella recibió la notificación fue el Patronato y allí le dijeron que tenía que ir al Ayuntamiento, pues ellos hacen lo que el Ayuntamiento aprueba, y no entran en razones de justicia de derecho; terminó la Sra. Chaves afirmando que la recaudación de esa tasa, y como se está haciendo, tiene muy indignada a la gente y siguen viniendo, a la oposición, para expresarle sus quejas, pues la gente está muy quemada y disgustada por esta tasa; dijo que esta decepción se podría reflejar en las urnas, a la hora de emitirse el voto.

D. Joaquín Villanova dijo que el Ayuntamiento recibe el Padrón y se hace un información pública, no siendo cierto que alguien esté injustamente tratado, y que el 70% de los vecinos entienden lo que ha pasado, y quien no lo entiende es el que no tiene ni siquiera acera, y allí se cometieron errores, y él los reconoce, porque no es ciego y las evidencias no se pueden negar, y respecto a que ello afectará a los votos, pues habrá que verse, porque los vecinos, también, ven todo lo que se ha hecho en este municipio, aunque es muy fácil, desde la oposición, hacer demagogia con la tasa de carruajes, en plena campaña electoral, cuando él mismo ha preguntado a los vecinos si por una tasa de 30 euros, al año, prefieren cambiar de Alcalde..., la gente valora la gestión de un Equipo de Gobierno durante todo su mandato; dijo que es cierto que ha habido promesas electorales que no se han podido cumplir, porque la economía se ha venido abajo, por la crisis galopante, y, pese a ello, son muy importantes las inversiones que se han realizado en este municipio, aunque, desde la oposición no se haya contribuido en nada, sino, todo lo contrario, han obstaculizado y se han opuesto a grandes proyectos de este Ayuntamiento; dijo que la gente, el pueblo, es sabio, y por 30 euros al año, que es lo que se paga por esta tasa, no se ensombrece la gestión de un Equipo de Gobierno y todo lo conseguido..., aunque haya un cuatripartito que pretenda quitarle la mayoría absoluta a su grupo.

D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, dijo que la oposición no tiene buenos asesores, pero tampoco buenos redactores, pues traen cuatro propuestas de acuerdo, en lugar de una propuesta con cuatro puntos; dijo que la primera parece que condiciona el que se voten, o no, la demás, sin que venga acompañada la moción de la documentación necesaria, como un estudio económico.

En estos momentos se suscitó una discusión entre D. Rafael Gómez y D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., en relación al estudio económico, afirmando el Sr. Sánchez que tampoco se hizo el estudio cuando se creó la tasa, lo cual fue negado por el Sr. Concejal de Hacienda, manifestando el Sr. Sánchez que ellos lo habían pedido, al igual que I.U., en numerosas acciones y no se lo habían facilitado, aclarándole el Sr.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(
MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Gómez que él no tenía inconveniente en dárselo, pero que él estaba convenido de que ellos lo habían visto y creía recordar que se lo habían facilitado a D^a Mercedes Ávila, a lo que contestó D^{ña}. Brénea Chaves que aquél estudio era genérico y no específico para esta tasa.

Terminó el Sr. Gómez indicando que la tasa de carruajes es una tasa de devengo anual y que se modifica, o aprueba, en el último trimestre del año, preguntando por qué plantean este tema ahora, y si no era para sacarle partido electoral.

D^{ña}. Patricia Alba dijo que los grupos de la oposición pensaron, inicialmente, en plantear un pleno extraordinario, con cuatro propuestas de resolución para dar mayores posibilidades de intervención, aunque al final no ha sido así; dijo que, por ley, el Ayuntamiento tienen que cobrar en función al servicio que presta, al contrario de lo que está ocurriendo aquí; y si el Sr. Alcalde dice que se está gestionando mal, debe arreglarlo; y respecto a la existencia, o no, de un cuatripartito que pretende quitarle al grupo popular la mayoría absoluta, dijo que no era así, pero lo que sí creía era que el P.P. no iba a ganar las elecciones, sino que ella estaba convencida que las iba a ganar el P.S.O.E..

D^{ña}. Brénea Chaves insistió que con respecto a que la oposición debería haber traído un estudio económico acompañando a la moción, dijo, que llevaban pidiendo el estudio económico de la tasa en cuestión, hacía mucho tiempo y jamás se les había dado, indicándole al Sr. Gómez que lo que se le facilitó a la Sra. Ávila, fue un estudio genérico, pero no se especificaba que era para la tasa de carruajes; dijo, por otra parte, que desde el equipo de gobierno se mantiene que la culpa de lo mal que se está gestionando la tasa es del Patronato, cuando lo cierto es que, éste, recauda lo que el Ayuntamiento aprueba; dijo que no es justo ni es solidario mantener esta tasa, que la ha aprobado el Ayuntamiento, por lo que es éste el que la debe suprimir, o al menos, estudiar la manera de hacerla más justa.

El Sr. Alcalde dijo que se quedaba con lo último afirmado por la Sra. Chaves y se va a seguir estudiando la manera de mejorarla e incluso si se pudiera, su eliminación, pero el confía, en cualquier caso, que el pueblo no es tonto y el pueblo es el que gobierna, que es el mejor invento de la democracia, y él no intentaba defender, con prepotencia, los errores que se han cometido y que nadie puede negar, pero la responsabilidad de gobierno lleva a ser cautos.

El Sr. Alcalde dijo, por último, que las firmas de los vecinos, contra la tasa de carruajes, a que se refiere la moción, no se han presentado en el Ayuntamiento, afirmando la Sra. Chaves que se continúa con su recogida y que se registrará en el Ayuntamiento en breve.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



A continuación se procedió a la votación, por separado, de las cuatro propuestas anteriormente trascritas:

Sometida a votación la primera propuesta, fue rechazada por 11 votos en contra (P.P., Dña. María José Álvarez Muñoz y Dña. Carmen Doblas Torralvo no asistieron a la sesión) y 6 a favor (P.S.O.E. e I.U., D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., y D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., no asistieron a la sesión).

Sometida a votación la segunda propuesta, fue rechazada por 11 votos en contra (P.P., Dña. María José Álvarez Muñoz y Dña. Carmen Doblas Torralvo no asistieron a la sesión) y 6 a favor (P.S.O.E. e I.U., D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., y D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., no asistieron a la sesión).

Sometida a votación la tercera propuesta, fue rechazada por 11 votos en contra (P.P., Dña. María José Álvarez Muñoz y Dña. Carmen Doblas Torralvo no asistieron a la sesión) y 6 a favor (P.S.O.E. e I.U., D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., y D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., no asistieron a la sesión).

Sometida a votación la cuarta propuesta, fue rechazada por 11 votos en contra (P.P., Dña. María José Álvarez Muñoz y Dña. Carmen Doblas Torralvo no asistieron a la sesión) y 6 a favor (P.S.O.E. e I.U., D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., y D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., no asistieron a la sesión).

PUNTO SEGUNDO.-Dictamen referente a la propuesta del Grupo de I.U.L.V.CA. Relativa a la catástrofe en Japón. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de abril de 2011:

“Brénea Caravias Chaves vice-portavoz segunda de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

MOCION:

La tragedia que ha vivido Japón en los últimos días como consecuencia de un terremoto de magnitud 9 y un tsunami de enormes dimensiones ha provocado en este país miles de muertos y enormes pérdidas materiales que sin duda han suscitado la solidaridad de todos/as los/as ciudadanos/as.

Este desastre natural ha provocado, además, graves daños en la central nuclear de Fukushima en la que se han producido varias explosiones y que ha liberado material radiactivo sin que



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(
MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

hasta el momento se haya podido controlar definitivamente la situación. También ha sido preciso parar otras 11 centrales nucleares ante las dudas sobre los posibles danos que las sucesivas replicas del terremoto pudieran provocar.

La consecuencia añadida al propio desastre natural por el riesgo de fuga de material radiactivo ha provocado la evacuación de miles de personas y ha puesto en evidencia los problemas de seguridad de la propia central y las consecuencias que un accidente en la misma puede conllevar.

En definitiva lo que ha ocurrido en la central de FUKUSHIMA ha puesto de manifiesto la dificultad para garantizar la seguridad de unas instalaciones como las centrales nucleares (algunas de ellas muy antiguas) cuyos efectos sobre la población en caso de fuga radioactiva son nefastos e incalculables en términos de salud y calidad de vida.

Se ha abierto en definitiva, nuevamente, un debate sobre la seguridad de las centrales nucleares, los riesgos de este tipo de energía, y la oportunidad o no de mantener la generación de energía por este medio en todo el mundo y también en nuestro país.

Hemos asistido en los últimos días a la alarma que ha provocado la situación de la central nuclear de Fukushima en los gobiernos de Europa, que han tomado decisiones para re-estudiar la seguridad de la producción energética nuclear y de replantearse o repensarse sus proyectos en esta materia. A la vez ha sido muy importante el debate abierto sobre esta cuestión en la sociedad civil, en el que la mayoría de la población manifiesta una opinión contraria a este tipo de instalaciones.

En nuestro país este debate también ha surgido en este momento y justo después de que se haya aprobado en el Congreso de los Diputados una iniciativa dirigida a poder ampliar la vida útil de las centrales nucleares más allá de los cuarenta años previstos.

Hoy en nuestro país la producción energética de fuente nuclear supone aproximadamente un 20 % del mix energético nacional, una cantidad que puede ser sustituido paulatinamente con el incremento de energía generada por otras vías más limpias y seguras como son las energías renovables.

Los problemas de seguridad de las centrales nucleares, los riesgos que conllevan la imposibilidad de garantizar la seguridad absoluta de las mismas, las consecuencias terribles que un posible accidente provocan para la población en radios de acción altísimos, la dificultad de gestión de los residuos nucleares, obligan a nuestro juicio a repensarse la utilización de este tipo de energía y a buscar otras alternativas posibles y viables que nos permitan disponer de la energía que precisamos y a la vez no correr riesgos de difícil control.

Por ello es imprescindible elaborar ya un Plan Energético Nacional en el que se contemplen las necesidades del país, la capacidad de generación de energía y de ahorro, las fuentes posibles y las alternativas a la situación actual.

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

En este plan energético, a nuestro juicio, se debe incluir el cierre paulatino y ordenado de todas las centrales nucleares existentes en nuestro país, cuya producción de energía se debería ir sustituyendo por la generada por otras fuentes mas seguras y mas limpias como, por ejemplo, potenciando y desarrollando hasta sus máximas posibilidades las energías renovables.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto se propone al pleno del Ayuntamiento que adopte los siguientes:

ACUERDOS:

1º.- Manifestar nuestra solidaridad con el pueblo de Japón que esta sufriendo esta situación tan difícil provocada por el terremoto, el tsunami posterior y los riesgos derivados de una posible fuga radioactiva de la central nuclear de FUKUSHIMA.

2º.- Exigir al Gobierno de España que no adopte ningún acuerdo de ampliación de la vida útil de las centrales nucleares activas en nuestro país.

3º.- Decretar el cierre definitivo de la central nuclear de Santa María de Garoña arbitrando un plan urgente de dinamización socioeconómica de la comarca que de alternativas de empleo a los/as trabajadores/as de la central y mantenga la actividad productiva alternativa de la central.

4º.- Proceder al cierre cautelar, para someterlas a un riguroso estudio de seguridad, de las centrales nucleares de Almaraz, Asco y Cofrentes que, aunque entraron en funcionamiento en la década de los 80, tienen tecnología de la década anterior.

5º.- Exigir al Gobierno de España que ponga en marcha la elaboración de un PLAN ENERGETICO NACIONAL con la participación de todas las fuerzas políticas presentes en el Congreso de los Diputados y con la participación activa de la sociedad civil y en especial del movimiento ecologista que ha demostrado un profundo conocimiento de esta problemática y algunas de cuyas propuestas son apoyadas mayoritariamente por la sociedad española.

6º.- Mostrar nuestra apuesta por la generación de energía eléctrica a través de fuentes limpias y en ese sentido exigir al Gobierno de España que apueste y apoye la alternativa de las energías renovables para ampliar el porcentaje de generación en el marco del mix energético nacional.

7º.- Exigir al Gobierno de España que elabore un plan de cierre ordenado y paulatino de todas las centrales nucleares en nuestro país, sustituyendo su generación de energía por otras fuentes mas limpias y seguras.

8º.- Declarar a nuestro municipio como municipio desnuclearizado, manifestando nuestra firme voluntad de no autorizar instalaciones nucleares en nuestro territorio.

9º.- De la presente Moción se dará traslado:



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(
MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

-Al presidente de Gobierno de España.

-Al ministro de Industria.

- A la ministra de Medio Ambiente rural v marino.

- A los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.

- A la presidencia de Gobierno de la Comunidad autónoma de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre a: Fdo: Brénea Caravias Chaves."

Dña. Brénea Caravias Chaves, de I.U., leyó la moción anteriormente trascrita.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., manifestó que se había llevado a este Pleno, una moción que se presentó en Diputación, y fue rechazada por el grupo socialista y popular, pues las medidas a adoptar no pueden ser locales, sino europeas, dijo que los puntos que se pretenden aprobar no podían ser tan drásticos, sobre todo teniendo en cuenta que hay que ser cautos, y actuar con prudencia, hasta que el Gobierno de la Nación no de a conocer el informe que está elaborando; dijo que, por dicha razón, su grupo estaría dispuesto a admitir los puntos primero, quinto y sexto pero proponiendo un punto transaccional en el que se diga que sea el Concejo de Europa el que proponga unas medidas igualitarias para toda Europa, incluida España.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., manifestó que coincidía con lo planteado por el grupo popular y que él, personalmente, está de acuerdo con casi todo, pero desde el foro en el que se plantea, y la competencia del mismo, no cabe hablar de cierre de las nucleares y, por otra parte, el canon nuclear da muchos ingresos y eliminarlo es muy difícil.

Dña. Brénea Caravias agradeció las aportaciones, pero dijo que el riesgo es tan grande que no se puede andar con medias tintas, por lo que no se pueden suprimir puntos, pues, en los últimos estudios, se dice que el riesgo es tan grande como en Hiroshima; afirmó que el Ayuntamiento no tiene la competencia, pero las normas también deber ser propuestas por los Ayuntamientos que son la Administración más cercana; y preguntó, al Sr. Sánchez, qué obtienen las compañías eléctricas en relación al canon nuclear; y dijo que hay que ser valientes ya que es demasiado el riesgo que se asume.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P., Dña. María José Álvarez Muñoz y Dña. Carmen Doblas Torralvo no asistieron a la sesión), 2 a favor (I.U., D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistió a la sesión) y 3

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

abstenciones (P.S.O.E., Dña. Patricia Alba Luque se había ausentado de la sala y D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la celebración de un debate público entre las formaciones políticas que concurrirán a las próximas elecciones municipales: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de abril de 2011:

"MOCION QUE PRESENTA, DÑA. PATRICIA ALBA LUQUE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DEL PROXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACION, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN ~URIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El pasado 29 de Marzo de 2011, fueron oficialmente convocadas las elecciones municipales .

En las anteriores elecciones los grupos de la oposición, solicitaron al actual equipo de gobierno, la celebración de un debate entre las distintas opciones políticas, con la única finalidad de que los ciudadanos tuvieran la posibilidad de conocer los diferentes puntos de vista, ante diferentes temas a tratar. Finalmente este debate no se celebró.

De hecho, en esta legislatura, el Grupo Municipal Socialista, presentó una moción para la realización de debates en la televisión local, moción que fue rechazada por el PP.

Son muchas las localidades, que están ya preparando la celebración de estos debates, que lo único que aportan a los procesos electorales es transparencia.

Es por ello, por lo que el PSOE de Alhaurín de la Torre, quiere volver a solicitar la celebración de un debate publico, entre todas las fuerzas políticas que optan a las próximas elecciones, que sea retransmitido por la televisión local, y que asimismo, se realice en un lugar, donde puedan acudir al citado los ciudadanos que así lo deseen. Este debate puede ser moderado por una persona independiente, consensuado por las formaciones participantes en el mismo.

En merito a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- La celebración de un debate público entre las formaciones políticas que concurrirán a las próximas elecciones municipales.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(
MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

En Alhaurín de la Torre, 1 de abril de 2011. Fdo.: Patricia Alba Luque. Portavoz del Grupo Municipal Socialista."

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., presentó la moción, leyendo el literal de la misma.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que en la S.A. Torrevisión, la mayoría, en la adopción de las decisiones, le corresponde a Torremolinos, por cuanto tienen el doble de Consejeros, y en proporción, el doble de programación; dijo que el Gerente de Torrevisión, ya había informado a la Junta electoral que no se iban a retransmitir debates políticos por dicha televisión, a lo que contestó D^a Patricia Alba, que si no se podía retransmitir por la televisión, se podía hacer el debate en otro sitio, con aforo suficiente que le permitiera acudir al público que lo quisiera presenciar, manifestando, al respecto, el Sr. Alcalde que él se pronunciaba sobre la moción que se traía a Pleno, no respecto a improvisaciones, pero que, en cualquier caso, ella sabía cuál era su opinión, porque ya se la había expuesto en la Comisión informativa previa que se había celebrado.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., manifestó que, efectivamente, esta cuestión de hacer el debate en un sitio público, ya se había planteado en la Comisión informativa previa, por lo que no era una improvisación; dijo que respecto a Torrevisión, no comprendía que con lo que costaba a los alhaurinos la televisión, no tuviera dicho municipio decisión alguna, a la hora de adoptar decisiones básicas, como la de su programación, pero que, en cualquier caso, si no se podía hacer en la televisión, ella, también proponía que se pudiera celebrar el citado debate en cualquier otro sitio, donde pudiera acudir el público, porque los debates siempre enriquecen.

Dña. Patricia Alba afirmó que iba a mirar los Estatutos de Torrevisión para comprobar si en las respectivas franjas de emisión o programación, cada municipio no puede retransmitir lo que quiera o crea oportuno. No obstante respecto a la propuesta alternativa que manifestó el Sr. Alcalde en la Comisión informativa, de que de haber un debate, lo fuera sólo con ella, le parecía que dicha propuesta no era justa respecto a los demás grupos políticos, algunos de los cuáles no tienen siquiera representación municipal actual en este Consistorio. Se produjeron, en este momento intervenciones solapadas de diferentes Concejales de los tres grupos municipales, tras lo cuál, la portavoz socialista manifestó que su grupo proponía que el debate se llevara a cabo, al menos, con los tres grupos con representación en el Ayuntamiento, esto es PSOE, IUCA y PP, ya que no le parecía solidario y por lealtad al otro grupo de la oposición, aceptar el debate, solamente, entre PP y PSOE.

Dña. Brénea Chaves manifestó que era una cobardía y falta a la democracia, el negarse a debates públicos, y no comprendía el por qué ese miedo a debatir con el resto de los grupos políticos, si cada candidato lo que iba a exponer era su programa



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

electoral; añadió, así mismo, que no comprendía esa reticencia, por parte del grupo político que, actualmente, gobierna, por cuanto él lo tenía más fácil que los demás, ya que podía alardear de lo que había hecho durante su mandato, y no sólo de lo que pensaba hacer; dijo que a ella le sorprendía que el Alcalde que presumía de ser tan “campechano”, rehusaba a dirigirse a su pueblo y exponer su programa, pues con lo que se proponía, no iba nadie contra nadie, por lo que, según consideraba, el Sr. Alcalde se estaba equivocando al no acceder a la solicitud de un debate público entre las diferentes fuerzas políticas.

El Sr. Alcalde contestó que resultaba claro, ante la evidencia, que el el PP, en la provincia de Málaga había ganado dos elecciones con mayoría absoluta. En Andalucía, se tiene muy claro que, si no se saca la mayoría absoluta, no va a gobernar el PP, por cuanto se unirían PSOE e IUCA, e, igualmente, pasaría aquí, que de no obtener el PP mayoría absoluta, se gobernaría en coalición. Consciente de ésto, con qué fe iría él a un debate, en el que los tiempos son igualitarios, y por consiguiente, su partido iría en desventaja, por cuanto el resto de los partidos que concurrieran al debate, lo atacarían con la única intención de quitarle la mayoría absoluta al PP; añadió que a él le encantaría hacer un debate con la portavoz del PSOE, y si fuera en Canal Sur, mejor, y ello sin querer menospreciar a IUCA, por lo que estaría dispuesto, llegado el caso, con hacer un debate con el PSOE y, otro, aparte, con IUCA; añadió que lo más cómodo es estar en la oposición, contestándole la Sra Alba, portavoz del PSOE, que en tal caso, la invitaba a que pasara a estar en la oposición, a lo que el Sr. Alcalde contestó que él tenía vocación de gobernar, pues se veía invalidado para trabajar para los demás, porque su tiempo valía mucho; a lo que replicó la Sra. Portavoz del PSOE que se quedaba con sus palabras de que si no sacaba mayoría absoluta no estaría en la oposición, por se sentía “inválido para trabajar para los demás”, ante lo que afirmó, el Sr. Alcalde, que lo había expresado mal, que lo que quería decir era desaprovechado.

A continuación se entabló una discusión, ajena al punto del orden del día, entre D^a Patricia Alba, del PSOE, y D^a Remedios Carrillo, del PP, que fue reconducida por el Sr. Alcalde, preguntando, finalmente, a D^a Patricia Alba, si aceptaba la propuesta de que el debate, únicamente fuera entre PP-PSOE, a lo que aquella manifestó, que mantenía la propuesta de acuerdo que se dictaminó por la Comisión informativa, y a lo sumo, a lo que podía llegar a transigir era a que el debate fuera entre los grupos representados en el Consistorio.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P., D^{ña}. María José Álvarez Muñoz y D^{ña}. Carmen Doblás Torralvo no asistieron a la sesión) y 6 a favor (P.S.O.E. e I.U., D. Enrique Rodríguez Castellón y D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistieron a la sesión).

PUNTO CUARTO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(
MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4.1.- Aprobación de los nuevos estatutos del Consorcio Provincial de Málaga para la prestación de servicios sobre Residuos Sólidos Urbanos de Málaga:

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, manifestó que presentaba por urgencia una moción relativa a los nuevos estatutos del Consorcio Provincial de Málaga para la prestación de servicios sobre Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, leyendo la siguiente motivación de la urgencia:

“MOTIVACIÓN DE URGENCIA

El carácter urgente de la presente propuesta lo motiva el hecho de que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre forma parte del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos desde la década de los 90, momento en el cual se produce el sellado del vertedero municipal, sito en Torrealquería. Desde esa fecha y con carácter ininterrumpido, el Consorcio, formado entonces por 24 municipios junto con Diputación, viene prestando servicios a esta entidad en materia de gestión de RSU y fracciones selectiva de residuos.

Con el objetivo de adaptarse a la legislación vigente y debido a que en la actualidad el número de municipios consorciados es de 89 y una Entidad Local Autónoma, el Consorcio redacta unos nuevos estatutos que regulan el funcionamiento, naturaleza y competencias del mismo, actualizándose en la demanda de diversificación de servicios, los cuales han seguido la tramitación ordinaria de cualquier expediente, debiendo ser aprobados por los plenos de las corporaciones locales de cada uno de los entes consorciados.

Debido a que la finalización del expediente de aprobación de los nuevos estatutos del Consorcio Provincial de Residuos Urbanos de Málaga, y por tanto su aprobación definitiva, no tendrá lugar hasta no ser aprobados por todas y cada una de las entidades locales consorciadas, y para no demorar la colaboración de éste Ayuntamiento a la aprobación de los citados Estatutos, teniendo en cuenta la cercanía de las elecciones municipales y, sin conocer por esta delegación si se va a realizar otro pleno antes de la constitución de la nueva corporación.

SE PROPONE la consideración del carácter de urgencia a la aprobación del presente acuerdo con el objeto de finalizar la tramitación del expediente.”

Sometida la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad (Dña. María José Álvarez Muñoz, del P.P., Dña. Carmen Doblas Torralvo, del P.P., D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., y D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., no asistieron a la sesión).

La moción dice así:

“ Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, la siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PROPUESTA

Aprobación de los nuevos Estatutos del Consorcio Provincial de Málaga para la prestación de servicios sobre Residuos Sólidos Urbanos de Málaga.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre forma parte del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos desde la década de los 90, momento en el cual se produce el sellado del vertedero municipal, sito en Torrealquería. Desde esa fecha y con carácter ininterrumpido, el Consorcio, formado entonces por 24 municipios junto con Diputación, viene prestando servicios a esta entidad en materia de gestión de RSU y fracciones selectiva de residuos.

SEGUNDO.- Con el objetivo de adaptarse a la legislación vigente y debido a que en la actualidad el número de municipios consorciados es de 89 y una Entidad Local Autónoma, el Consorcio redacta unos nuevos estatutos que regulan el funcionamiento, naturaleza y competencias del mismo, actualizándose en la demanda de diversificación de servicios.

TERCERO.- Se ha recibido notificación del Acuerdo de la Junta general de este Consorcio por el que se aprueba inicialmente el texto con el proyecto de nuevos Estatutos, para su aprobación en sesión plenaria y posterior remisión de los distintos certificados.

CUARTO.- Estudiados los nuevos Estatutos, se considera que, cumplen la legislación vigente y se adaptan a los requerimientos de diversidad de servicios que demandan los municipios consorciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas (Art. 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos). Y según el art. 20.4 de la citada Ley: *“Las Entidades locales podrán realizar las actividades de gestión de residuos urbanos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local”*.

SEGUNDO.- Al amparo del Artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Entidad Local puede constituir consorcios con otras Administraciones públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro, para fines de interés público. Así mismo, los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos locales, en el marco de los convenios de colaboración e internacionales ratificados por España en la materia.

TERCERO.- La Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, regulaba la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otras Administraciones Públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(
MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

finés de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecuencia de fines de interés común.

CUARTO.- En ese marco, en el año 1.993, la Diputación Provincial y 24 Municipios malagueños acordaron consorciarse para *“fundamentalmente el tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la provincia de Málaga”, “podrá hacerse cargo de la recogida domiciliaria de residuos sólidos.....”* y asumir *“las competencias de los Municipios consorciados en materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos,.....”*.

QUINTO.- En la actualidad el número de municipios consorciados asciende a 89 y una Entidad Local Autónoma. Éste aumento en el número de municipios anexos, las demandas de diversificación de servicios y las experiencias adquiridas en los años de funcionamiento aconsejan que se redacten unos nuevos Estatutos que faciliten el cumplimiento de los objetivos del Consorcio y actualicen sus previsiones de acuerdo con las necesidades de eficacia, eficiencia y orientación al ciudadano de los servicios que se prestan.

SEXTO.- A los argumentos antes expresados se une con carácter preceptivo la obligación de adaptar todos los Estatutos de los Consorcios a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Aunque el borrador inicial de los Estatutos estaba redactado antes de la aprobación y publicación de dicha Ley Andaluza, se han tenido en cuenta los diversos anteproyectos y proyectos de dicha Ley, para la redacción de los citados estatutos, ya que su motivación inicial coincide con la recogida en la Ley de Autonomía Local de Andalucía para los Consorcios participados mayoritariamente por entidades locales y que persigan fines en materia de interés local, a los que considera Entidades Locales de cooperación territorial.

SÉPTIMO.- La Junta General del Consorcio, en su reunión de 29 de julio de 2.010, aprobó por unanimidad los nuevos Estatutos del Consorcio, los cuales fueron remitidos a todos los entes locales consorciados para su aprobación en sus respectivos plenos y posterior remisión de los certificados correspondientes.

OCTAVO.- De todo lo anteriormente expuesto, se resume que el objetivo del Consorcio es garantizar a todos los ciudadanos de los municipios consorciados que los servicios que se presten por el Consorcio a demanda de sus Ayuntamientos se prestarán de forma eficiente, siguiendo los principios de eficacia, proximidad y coordinación entre las Administraciones responsables (art. 42 del Estatuto de Autonomía para Andalucía), velando por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida.

En virtud de lo expuesto, solicito al Pleno Corporativo que adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Aprobación por este Ayuntamiento de los nuevos estatutos del Consorcio Provincial de Málaga para la prestación de servicios sobre Residuos Sólidos Urbanos de Málaga que obran en el expediente, considerándose definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones contra el mismo.





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2.- Remitir certificados del presente acuerdo y de los Estatutos aprobados, debidamente diligenciados por Secretaría al Sr. Presidente del Consorcio para la continuación del expediente.

*En Alhaurín de la Torre, a 12 de abril de 2011. La Concejal Delegada de Medio Ambiente.
Fdo.: Marina Bravo Casero”*

D^a Marina Bravo, explicó la moción, detallando en qué consistían las modificaciones estatutarias, comparando el texto anterior con el que se trae a aprobación.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por unanimidad (Dña. María José Álvarez Muñoz, del P.P, Dña. Carmen Doblás Torralvo, del P.P., D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., y D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., no asistieron a la sesión).

PUNTO QUINTO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 298, de 17 de marzo de 2011, hasta el número 406, de 5 de Abril de 2011.

El Pleno quedó enterado.

Siendo las catorce horas se incorporó a la sesión el Sr. Alcalde, justificando su ausencia por haber tenido que entrar en un debate de la Cadena SER.

PUNTO SEXTO.- Dar cuenta de los informes números F-042/2.011, F-066/2.011-Bis y A-002/2.011 de Intervención sobre estabilidad presupuestaria: Se someten a conocimiento del Pleno los siguientes informes de Intervención:

"ASUNTO: INFORME DE EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LAS ENTIDADES LOCALES.

INFORME
(Ref.: F-042/2011)

M^a del Rocio Arteaga Arteaga, Interventora Gral., del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud de lo en el art. 16.2 del R.D. 1643/2007, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria emite el siguiente informe en relación al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, derivado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010 en los siguientes términos.

Legislación aplicable:



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Real decreto legislativo 2/2007 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Real decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a la Entidades locales.

Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales (IGAE).

Conclusiones:

En el año 2007 se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad presupuestaria a través del R.D. L 2/2007, de 28 de diciembre, y a través del Real Decreto 1463/2007, de 2n de noviembre de 2007 se aprobó el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, a su aplicación a las Entidades Locales.

Del contenido del Texto Refundido citado interesase ahora destacar dos preceptos:

“19.3. El resto de las Entidades locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales.”

“22.1 Las entidades locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad fijado en el artículo 20 de la presente ley vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación el Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años. En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.”

El Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales ha establecido (artículo 16.2) que “...la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria se han determinado los objetivos de estabilidad presupuestaria para las distintas Administraciones Públicas, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), para el periodo 2010-2012 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de junio de 2010, aprobados por los Plenos del Congreso y del Senado en sus sesiones de 25 de junio y 8 de julio de 2009, respectivamente. El objetivo para las Entidades locales de régimen común consistía en obtener cada año del citado periodo el equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea 0,0 en cada anualidad del periodo considerado.

Posteriormente, el Congreso de los Diputados, en sesiones de 20 y 21 de julio adoptó el Acuerdo propuesto por el Consejo de Ministros de 16/06/2010, que establece el siguiente objetivo para las Entidades Locales, en porcentaje del PIB:

	2011	2012	2013
a)	-0.8	-0.3	-0.2
b)	-0.3		

Una primera consideración se refiere a la necesidad de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad Presupuestaria con motivo de la aprobación del Presupuesto, de las Modificaciones de Créditos aprobadas por el Pleno y de la Liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales. Una segunda consideración, vinculada a la expresada, requiere interpretar que corresponde a la Intervención informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al tramitarse el Presupuesto, las Modificaciones de aquél aprobadas por el Pleno Corporativo y la liquidación del Presupuesto (artículo 16 del Real Decreto 1.463/2008, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, ahora Real decreto 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria).

A tal fin se ha elaborado, por la Intervención General de la Administración del Estado el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª Edición). A la vista del contenido de dicho Manual es necesario efectuar las siguientes consideraciones previas:

1º.- Las entidades a las que se refiere el art. 2.1 d) de la TRLGEP, y el art. 4.1 del Reglamento (Subsector Corporaciones Locales del Sector de Administraciones Públicas en el SEC 95), se subdividen a su vez en dos grupos:

- 1. Los ayuntamientos que establezca la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones representadas en ella, (o de no recibir propuestas, el Gobierno), de entre las incluidas en el ámbito subjetivo del art. 111 del TRLRHL (municipios capitales de provincia o Comunidad autónoma y con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes),*
- 2. El resto de Entidades locales, donde se encuentra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(
MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Estas segundas se ajustarán al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

En este punto debe analizarse si, a los únicos efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria se incluye en el Grupo de agentes la Fundación social y Medioambiental de las canteras de Alhaurín de la Torre (en ningún caso a efectos de su integración en el expediente de liquidación del presupuesto del ayuntamiento al no encontrarse incluido en su contenido de conformidad con lo señalado en el art.191 TRLHL)De conformidad con lo establecido en el art. 2 del R.D. 1463/2007 por el que se prueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se incluye en el Inventario del Sector Público local.

“Las instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno o varios de los sujetos enumerados en este artículo”

No siendo la aportación económica de este Ayuntamiento mayoritaria, ha de verificarse si concurre el segundo de los requisitos. No se indica en este reglamento cuando debe entenderse que una fundación se encuentra “ controlada mayoritariamente” a diferencia de las indicaciones señaladas en relación con las sociedades mercantiles. Ante tal situación puede acudirse con carácter supletorio a lo señalado por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, norma que, que n relación con las Fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma si bien puede entenderse de aplicación como criterio interpretativo, dispone en su artículo 55.2 que “ se considerarán fundaciones del sector público (...) aquellas en que la Administración de la Junta de Andalucía tenga una representación mayoritaria “, para añadir a continuación que “ se entenderá que existe esta cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración sean nombrados por la Junta de Andalucía”. Tal consideración nos remite a los Estatutos de la Fundación, que bajo la rúbrica de “ Composición del Patronato” dispone que “ el patronato está constituido por 10 miembros, con la contribución que a continuación se detalla:

5 miembros designados por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.1 miembro, de entre los propuestos por las asociaciones de vecinos de Alhaurín de la Torre, designado por el pleno de la Corporación. 4 miembros designados por las siguientes empresas extractivas.(...)

Según lo anterior corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre designar en principio 6 miembros (5 +1) del Patronato con lo cual se cumpliría el requisito previsto en el art. 55.2 de la Ley 10/2005 anteriormente citada por lo que, se incluiría en el grupo de agentes de aplicación de lo dispuesto en el TRLGP y reglamento de desarrollo.

2º.- A través de este informe se evalúa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y su Organismo Autónomo “ AQUALAURO”. Tan pronto como se disponga de la información relativa a la Fundación Social y Medioambiental de las Canteras, se procederá a la consolidación oportuna y se efectuará la evaluación consolidada procedente.

3º.- En el momento de emitir este informe, la Subcomisión de Régimen económico, financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, no ha adoptado acuerdo específico



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

sobre le objetivo de estabilidad Presupuestaria manifestado a través de la liquidación del presupuesto de las Entidades Locales del ejercicio 2010, siendo los últimos datos que se disponen los acuerdos adoptados por la Subcomisión de Régimen Económico-Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local en fecha 7 de abril de 2010 para las liquidaciones de los presupuestos de 2009, y que se concretan en los siguientes puntos:

- *Fijar el 0.35 % del PIB Nacional de 2009 el límite de déficit permitido a las Entidades Locales dentro del que estas no tendrán que preparar, aprobar o someter a aprobación planes económico-financieros de reequilibrio como consecuencia de las liquidaciones de sus presupuestos generales del ejercicio 2009.*
- 1. *Establecer el 5.17% de los ingresos no financieros consolidados como porcentaje aplicable a cada Entidad Local, equivalente al déficit global recogido en el anterior acuerdo.*

Si se aplicaran los criterios indicados en el ejercicio 2010, El ayuntamiento de Alhaurín de la Torre podría alcanzar una situación de necesidad de financiación de 2.411.303,33 €, resultado de aplicar el porcentaje indicado (5.17%) a 42.303.567,26 €, cifra que representan derechos liquidados por ingresos no financieros consolidados del ejercicio 2010 sin necesidad de aportar planes económicos-financieros de equilibrio. Resulta necesario, en consecuencia, esperar al pronunciamiento expreso que para las liquidaciones de los Presupuestos del ejercicio 2010 determine el órgano competente citado. Por ello esta intervención ha optado por un criterio de prudencia, y considera un déficit 0 a la espera de que se fije dicho objetivo. Tan pronto como se conozca dicho pronunciamiento se emitirá el correspondiente informe para su conocimiento por el Pleno del ayuntamiento.

2.- Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en las unidades sometidas a presupuesto y al Plan General de contabilidad pública.

En virtud de lo dispuesto en el art. 3 de la ley General de Estabilidad Presupuestaria “ se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales” (SEC 95. La capacidad o necesidad de financiación es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera. Es decir, en el cálculo inicial del déficit o superávit, no se computa ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros (capítulo 8 y 9 del presupuesto de Ingresos y Gastos).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

EVALUACION INICIAL DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el cuadro que se muestra a continuación, se incluye la información relativa al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las previsiones iniciales de ingresos y gastos del presupuesto inicial del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2010.

a) Excmo. Ayuntamiento, presupuesto del 2010:

EVALUACIÓN PREVIA DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2010

PRINCIPALES INDICADORES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL AJUSTADO (metodología SEC95)		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	PREV/ CREDITOS INICIALES 2010	PREV/CRÉDITOS DEFINITIVOS PTRO. 2010
1,- Recursos corrientes		
Capítulo 1,- Impuestos directos	13.370.000,00	13.370.000,00
Capítulo 2,- Impuestos indirectos	1.300.000,00	1.300.000,00
Capítulo 3,- Tasas y otros ingresos	11.456.100,00	12.260.850,77
Capítulo 4,- Transferencias corrientes (ingresos)	6.664.800,00	7.410.267,81
Capítulo 5,- Ingresos patrimoniales	845.000,00	845.000,00
Total recursos corrientes (1)	33.635.900,00	35.186.118,58
2,- Empleos corrientes		
capítulo 1.- Gastos de personal	14.190.940,00	14.293.158,28
capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	11.490.975,00	14.687.896,15
Capítulo 3.- Intereses	103.725,00	128.771,41
Capítulo 4.- Transferencias corrientes (gastos)	2.301.000,00	2.915.000,00
Total empleos corrientes (2)	28.086.640,00	32.024.825,84
Ahorro bruto (1-2)		
	5.549.260,00	3.161.292,74
3,- Recursos de capital		
Capítulo 6,- Enajenación de inversiones reales.	3.100.000,00	3.586.079,68
Capítulo 7,- Transferencias de capital (ingresos)	1.419.100,00	6.353.335,00
Total Recursos de capital (3)	4.519.100,00	9.939.414,68
4,- Empleos de capital		
Capítulo 6,- Inversiones reales	9.806.200,00	42.579.877,10
Capítulo 7.- Transferencia de capital (gastos)	124.200,00	1.024.200,00



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

Total empleos de capital (4)	9.930.400,00	43.604.077,10
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (1+3-2-4)	137.960,00	- 30.503.369,68
OPERACIONES FINANCIERAS	PREV/ CREDITOS INICIALES 2010	PREV/CRÉDITOS DEFINITIVOS PTRO. 2010
5.- Recursos financieros (ingresos)		
Capítulo 8.- Activos Financieros	160.000,00	28.610.283,27
Capítulo 9.- Pasivos Financieros	2.400.000,00	4.566.000,00
Total Recursos financieros (5)	2.560.000,00	33.176.283,27
6.- Empleos Financieros (Gastos)		
Capítulo 8.- Activos financieros	160.000,00	160.000,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	2.537.960,00	2.512.913,59
Total Empleos Financieros (6)	2.697.960,00	2.672.913,59
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (5-6)	- 137.960,00	30.503.369,68

Del cuadro se constata el estricto cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las previsiones iniciales de ingresos y gastos del Presupuesto inicial del Ayuntamiento para el 2010.

b) Organismo Autónomo Aqualauro.

EVALUACIÓN PREVIA DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2010 Aqualauro

PRINCIPALES INDICADORES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL AJUSTADO (metodología SEC95)		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	PREV/ CREDITOS INICIALES 2010	PREV/CRÉDITOS DEFINITIVO S PTRO. 2010
1.- Recursos corrientes		
Capítulo 1,- Impuestos directos		-
Capítulo 2,- Impuestos indirectos		-
Capítulo 3,- Tasas y otros ingresos		-
Capítulo 4,- Transferencias corrientes	970.700,00	970.700,00



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF: 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

(ingresos)		
Capítulo 5,- Ingresos patrimoniales		-
Total recursos corrientes (1)	970.700,00	970.700,00
2,- Empleos corrientes		
capítulo 1.- Gastos de personal	768.900,00	848.467,50
capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	201.800,00	190.061,42
Capítulo 3,- Intereses		-
Capítulo 4,- Transferencias corrientes (gastos)		-
Total empleos corrientes (2)	970.700,00	1.038.528,92
Ahorro bruto (1-2)	-	67.828,92
3,- Recursos de capital		
Capítulo 6,- Enajenación de inversiones reales.	-	-
Capítulo 7,- Transferencias de capital (ingresos)	104.000,00	104.000,00
Total Recursos de capital (3)	104.000,00	104.000,00
4,- Empleos de capital		
Capítulo 6,- Inversiones reales	104.000,00	119.323,20
Capítulo 7.- Transferencia de capital (gastos)		-
Total empleos de capital (4)	104.000,00	119.323,20
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (1+3-2-4)	-	83.152,12
OPERACIONES FINANCIERAS	PREV/ CREDITOS INICIALES 2010	PREV/CRÉDITOS DEFINITIVOS PTRO. 2010
5,- Recursos financieros (ingresos)		
Capítulo 8.-Activos Financieros	20.000,00	103.152,12
Capítulo 9.-Pasivos Financieros	-	-
Total Recursos financieros (5)	20.000,00	103.152,12
6.-Empleos Financieros (Gastos)		
Capítulo 8.- Activos financieros	20.000,00	20.000,00



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

Capítulo 9.- Pasivos financieros	-	-
Total Empleos Financieros (6)	20.000,00	20.000,00
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (5-6)	-	83.152,12

Igual que en el caso anterior en las previsiones iniciales del Presupuesto para el ejercicio 2010, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Se pone de manifiesto que en las previsiones definitivas de ingresos y gastos del Presupuesto del ejercicio 2010, existe un desequilibrio en términos de estabilidad presupuestaria, que tiene su origen principalmente en la aplicación del Remanente de Tesorería del ejercicio 2009 (concepto 870 del estado de ingresos) como fuente de financiación de modificaciones de crédito del Estado de Gastos durante el ejercicio 2010, y en la operación de préstamo concertada tras la modificación de presupuesto del ejercicio 2010 (Expt. Nº 31/10).

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2010.

En principio y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el saldo de la necesidad/ capacidad de financiación que resulta de la liquidación del presupuesto sería las siguientes.

a) Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

DERECHOS RECONOCIDOS (CAPÍTULO I AL VII)	41.231.847,65
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAPÍTULO I AL VII)	41.653.320,04
CAPACIDAD (+)/NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN	-421.472,39

b) Organismo Autónomo "Aqualauro".

DERECHOS RECONOCIDOS (CAPÍTULO I AL VII)	1.071.719,92
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAPÍTULO I AL VII)	1.030.821,90
CAPACIDAD (+)/NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN	40.898,02



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF: 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

c) Consolidado.

DERECHOS RECONOCIDOS (CAPÍTULO I AL VII)	42.303.567,26
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAPÍTULO I AL VII)	42.684.141,94
CAPACIDAD (+)/NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN	-380.574,68

A todas estas cantidades calculadas, será necesario realizar los siguientes ajustes a fin de adaptar la contabilidad de la Corporación, a los criterios seguidos por el SEC 95.

Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional.

1.-Presupuestos: capítulos 1,2 y 3 del Estado de Ingresos:

En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulo 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos". En estos capítulos, el criterio utilizado de imputación al presupuesto es el de devengo, sin embargo el criterio utilizado en contabilidad nacional es de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

Debido a que, como resultado de la liquidación del presupuesto, se han obtenido los derechos reconocidos netos (DRN), bajo el criterio del devengo y el que criterio de imputación utilizado en contabilidad nacional es el de caja, será necesario realizar el correspondiente ajuste. Por ello, aplicaremos al importe recogido en los Capítulos 1,2 y 3 de la liquidación del presupuesto del 2010, el importe recaudado tanto del presupuesto corriente como lo recaudado de ejercicios cerrados.

Como resultado obtenemos lo siguiente:

a) Ajustes a la liquidación del Excmo. Ayuntamiento:

Imputación Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos			
	Contabilidad Presupuestaria	Contabilidad nacional	Ajustes



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

	Derechos reconocidos	Cobros año 2010	Cobros años anteriores	Importes	Mayor déficit	Menor déficit
Capítulo 1	124.243.486,86	10.569.044,31	2.012.826,04	12.581.870,35	3.661.616,51	
Capítulo 2	400.142,23	206.584,68	86.678,43	293.263,11	106.879,12	
Capítulo 3	11.972.426,58	6.963.540,44	3.276.856,04	10.240.396,48	1.732.030,10	
Total	28.616.055,67	17.739.169,43	5.376.360,51	23.115.529,94	5.500.525,73	

b) Ajustes a la liquidación del Organismo Autónomo AQUALAURO:

Imputación Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos						
	Contabilidad Presupuestaria			Contabilidad nacional	Ajustes	
	Derechos reconocidos	Cobros año 2010	Cobros años anteriores	Importes	Mayor déficit	Menor déficit
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Total						

c) Consolidado:

Al no existir ajustes en el Organismo Autónomo, los ajustes a realizar en el consolidado son los mismos que se han hecho en el Ayuntamiento.

2.- Tratamiento de los Intereses en la contabilidad nacional.

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento de su vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

De acuerdo con los préstamos que actualmente tenemos en vigor la imputación de los intereses devengados en el ejercicio 2010 es la siguiente:¹

3.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de Intereses periodificados

Préstamo	Cargo	Año 2011		Año 2010	
		días	fecha	imputables 2010	
MARCH	1.783,20	90	30 dic 10 a 30 mz 11	1	19,81
BBVA	6.992,18	92	2 nov 10 a 2 feb 11	59	4.484,12
BBVA	1.086,87	92	24 nov 10 a 24 feb 11	37	437,11
BBVA	12.285,35	90	23 dic 10 a 23 mz 11	8	1.092,03
SANTANDER	766,13	90	30 nov 10 a 28 feb 11	31	263,89
SANTANDER	9.272,70	90	23 dic 10 a 23 mz 11	8	824,24
UNICAJA	5.550,03	92	10 nov 10 a 10 feb 11	51	3.076,65
CAJAMAR	4.926,35	90	30 dic 10 a 30 mz 11	1	54,74
CAJA MADRID	1.818,32	90	30 nov 10 a 28 feb 11	31	626,31
TOTAL	44.481,13				10.878,89

activo no financiero

En nuestro caso no procede este ajuste.

4. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

La cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Son obligaciones respecto a las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

En contabilidad nacional se utiliza el principio del devengo, por tanto al no haberse imputado en la contabilidad presupuestaria, será necesario realizar el correspondiente ajuste. Así, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Se realizará el ajuste por la cantidad resultante de la diferencia entre el saldo inicial y el final de la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". La cantidad por tanto a imputar sería (salvo error u omisión) de 62.195.36 €

¹ Según informe de la Tesorería Municipal.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

De acuerdo con lo anteriormente expuesto obtenemos el siguiente anexo donde se calcula la capacidad/necesidad de financiación:

MAGNITUDES	ENTIDAD		CONSOLIDADO
	EXMO. AYUNTAMIENTO	ORGANISMO AUTÓNOMO AQUALAURO	
A) Derechos Reconocidos (capítulos 1 al VII)	41.231.847,65	1.071.719,92 €	42.303.567,26 €
B) Obligaciones Reconocidas (capítulo 1 al VII)	41653320,04	1.030.821,90 €	42.684.141,94 €
A-B	-421.472,39 €	40.898,02 €	-380.574,68 €
AJUSTES:			
Presupuestos: capítulos 1,2 y 3 del Estado de Ingresos	-5.500.525,73 €	0	-5.500.525,73 €
Capítulo 5 de ingresos			
Capítulo 3 del estado de gastos	-10.878,89 €	0	-10.878,89 €
Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.	-62.195,36 €		-62.195,36 €
Capacidad/ necesidad de financiación:	- 5.995.072,37 €	40.898,02 €	-5.954.174,35 €

Calculado el déficit de la entidad en los términos antes expuestos, es necesario realizar una serie de matizaciones: En nuestro caso no procede este ajuste.

4. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Son obligaciones respecto a las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

En contabilidad nacional se utiliza el principio del devengo, por tanto al no haberse imputado en la contabilidad presupuestaria, será necesario realizar el correspondiente ajuste. Así, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Se realizará el ajuste por la cantidad resultante de la diferencia entre el saldo inicial y el final de la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". La cantidad por tanto a imputar sería (salvo error u omisión) de 62.195.36 €

De acuerdo con lo anteriormente expuesto obtenemos el siguiente anexo donde se calcula la capacidad/necesidad de financiación:

Estabilidad presupuestaria no es equivalente a presupuesto equilibrado, ni tener Remanente de Tesorería positivo o cero, ni tener superávit o déficit cero. . El TRLGEP define la estabilidad presupuestaria como la " situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales"(SEC-95).Este es un sistema de contabilidad nacional y " constituye un marco contable comparable a escala internacional cuya finalidad es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto(de una región, un país o un grupo de países),sus componentes y sus relaciones con otras economías". El SEC-95 no es, por tanto, un sistema directamente aplicable al presupuesto de las administraciones públicas ni a la contabilidad patrimonial de partida doble, pero sí que se aplica para poder definir la capacidad de financiación y por tanto debe atenderse a sus criterios para calcularla.

Cuando una entidad local liquida un presupuesto con un resultado presupuestario positivo, cabría interpretarlo como que la entidad ha liquidado su presupuesto de manera equilibrada. Pero debemos tener en cuenta que mientras que la Instrucción de contabilidad en su modelo normal plantea una serie de ajustes al resultado presupuestarios(en cuanto a las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y el ajuste en lo relativo a las desviaciones de financiación), en el caso de la normativa que regula la estabilidad presupuestaria no lo contempla.

Es por ello que de acuerdo con la información suministrada por el sistema contable se han reconocido obligaciones en el ejercicio 2010, por un importe de 12.595.829,00 €, que han sido financiadas con Remanente líquido de tesorería . Es decir, que se han utilizado Remanente de Tesorería del 2010, como recurso para financiar expedientes de modificación de crédito



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

(incluido la incorporación de remanente para gastos con financiación afectada, que por otro lado es de incorporación obligatoria, tal y como señala el propio Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Esto no puede considerarse como una operación financiera del ejercicio 2010, sino que constituye una fuente de financiación propia derivada de la ejecución presupuestaria.

De acuerdo con el art. 16.2 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de 2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación, a las entidades locales, he de informar que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de citado reglamento, cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria sea el incumplimiento será necesaria la elaboración de un plan económico-financiero con un horizonte temporal máximo de tres años para alcanzar el reequilibrio. El mencionado plan deberá ser aprobado por el Pleno de la corporación, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto con comunicación a la comunidad autónoma, tal como dispone el art. 21 del citado reglamento.

*En Alhaurín de la Torre, a 16 de marzo 2011. LA INTERVENTORA GENERAL. FDO.:
M^a del Rocío Arteaga Arteaga.”*

“ASUNTO: INFORME DE EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DERIVADO DEL LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 05/11. ”INCORPORACIÓN DE RÉMANENTES DE CRÉDITO”.

INFORME
(Ref.: F-066-2011 Bis)

M^a del Rocío Arteaga Arteaga, Interventora Gral., del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud de lo en el art. 16.2 del R.D. 1643/2007, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria emite el siguiente informe en relación al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, derivado del expediente de modificación de crédito nº 05/11, de incorporación de Remanente de Crédito del ejercicio 2010 en los siguientes términos.

Legislación aplicable:

Real decreto legislativo 2/2007 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Real decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a la Entidades locales.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales (IGAE).

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Conclusiones:

1.-Ámbito subjetivo.

Las entidades a las que se refiere el art. 2.1 d) de la TRLGEP, y el art. 4.1 del Reglamento (Subsector Corporaciones Locales del Sector de Administraciones Públicas en el SEC 95), se subdividen a su vez en dos grupos:

- a) *Los ayuntamientos que establezca la Comisión nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones representadas en ella, (o de no recibir propuestas, el Gobierno), de entre las incluidas en el ámbito subjetivo del art. 111 del TRLRHL (municipios capitales de provincia o Comunidad autónoma y con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes),*
- b) *El resto de Entidades locales, donde se encuentra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

Estas segundas se ajustarán al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

2.- Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en las unidades sometidas a presupuesto y al Plan General de contabilidad pública.

En virtud de lo dispuesto en el art. 3 de la ley General de Estabilidad Presupuestaria “ se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales” (SEC 95). La capacidad o necesidad de financiación es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera. Es decir, en el cálculo inicial del déficit o superávit, no se computa ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros (capítulo 8 y 9 del presupuesto de Ingresos y Gastos).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Con ocasión de la aprobación del presupuesto, la intervención municipal emitió un informe donde se ponía de manifiesto la existencia de superávit en términos de capacidad de financiación de 94.594,77 €.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Con motivo de la modificación de presupuesto propuesta es necesario realizar de nuevo los cálculos para mostrar la capacidad/ necesidad de financiación. Del estado de las partidas de ingresos y gastos afectadas como consecuencia de la presente propuesta de modificación presupuestaria, se desprende el siguiente resultado:

MAGNITUDES	TOTAL MODIFICACIÓN
A) Ingresos (capítulos 1 al VII)	0 €
B) Gastos (capítulo 1 al VII)	23.106.966,42 €
A-B	23.106.966,42 €
Capacidad de financiación inicial del presupuesto aprobado para el ejercicio 2011.	95.594,77 €
Capacidad(+)/ necesidad de financiación(-):	-23.011.371,65 €

Este desequilibrio procede de la incorporación del Remanente por lo que precisaría la aprobación de un Plan Económico-Financiero en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de la modificación presupuestaria.

El artículo 21 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre dispone que " La aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso "

En el expediente objeto de este informe se incluye la incorporación de remanente afectado, cuya incorporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182 .3 del TRLHL y 47 del R.D. 500/1990, son de incorporación obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Este recurso financiero no causa realmente un desequilibrio por los siguientes motivos:

- *La procedencia de ingresos afectados se encuentra en este caso en parte en subvenciones y aprovechamientos urbanísticos (ingresos no financieros), y en parte por préstamos (ingresos financieros)*
- *Es obligatoria la incorporación de los créditos financiados con recursos afectados, tal como establece el art. 182.3 del TRLHL y el art. 47.5 del R.D.500/1990.*
- *En caso de no incorporar los créditos por desistirse de la realización del gasto, dichas normas obligaría por su carácter afectado, a su devolución, con lo cual la situación del hipotético desequilibrio sería la misma que realizando el gasto.*
- *La configuración legal de los recursos afectados que obliga en la Administración Local a correlacionarlos con los gastos a los que necesariamente han de ir destinados, tiene por objeto garantizar que la obtención de los mismos se emplee de forma efectiva y completa a la realización de dichos gastos. Las desviaciones de financiación ponen simplemente de manifiesto las diferencias temporales, positivas o negativas, entre la fuente de financiación y los gastos a los que va destinado.*
- *Cuando los recursos afectados proceden de ingresos no financieros, no pueden causar desequilibrio por cuanto se destinaría a gastos no financieros y se mantendría el equilibrio en que se basó su dotación presupuestaria en su momento.*
- *Solo en el caso de recursos afectados procedentes de ingresos financieros destinados a la financiación de gastos no financiero, podría hablarse hipotéticamente de desequilibrio en términos del SEC95.*

Pese a todo ello, y de los cálculos antes detallados se desprende que la presente modificación presupuestaria no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, produciéndose una situación de déficit en términos de capacidad de financiación, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 Del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá darse traslado a "la Dirección general de coordinación financiera con las entidades locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno".

Procede igualmente que en la misma sesión del Pleno indicada o en el plazo máximo de 3 meses desde la misma (art. 21), este órgano apruebe un Plan Económico-Financiero en los términos del art. 19 y siguientes del citado texto legal.

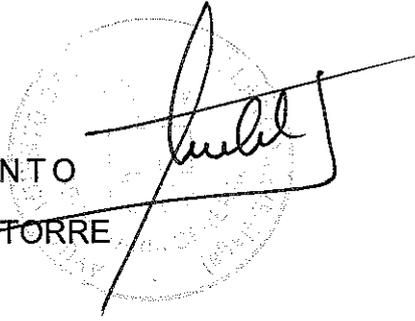
Es todo cuanto tengo el honor de informar a 22 de marzo de 2011. LA INTERVENTORA GRAL. Fdo: M^a del Rocío Arteaga Arteaga."



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



“INFORME DE INTERVENCION

INFORME (Ref.: A-002-2011)

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2011 por incorporación de remanentes de créditos en los términos contenidos en la propuesta – memoria de la Sra. Concejala Delegada de Sanidad, Consumo y Aguas de fecha 4 de mayo, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, en adelante TRLGEP) en relación con el artículo 15 del mismo texto legal, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad al TRLGEP. Ha de atenderse así a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2007 y en concreto a los siguientes artículos

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes grupos de agentes:

- a) La Administración General del Estado, los Organismos autónomos y los demás entes públicos vinculados o dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, así como los órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.
- c) La Administración de las Comunidades Autónomas, así como los entes y Organismos públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.
- d) Las Entidades Locales, los Organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculados o dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y no comprendidos en el número anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en el Título I de esta Ley y a las normas que específicamente se refieran a las mismas.*

Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

3. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero.

Artículo 19. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales.

1. *De entre las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones de las Entidades Locales*



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

representadas en ella, establecerá cada año aquellas que, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. En caso de no recibirse propuesta en la Comisión Nacional de Administración Local, las entidades a que se refiere este apartado se determinarán por el Gobierno.

2. Con carácter excepcional, podrán presentar déficit las Entidades Locales a las que se refiere el apartado anterior cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas.

El importe del déficit derivado de dichos programas no podrá superar el porcentaje de los ingresos no financieros liquidados consolidados, considerando los entes citados en el artículo 2.1.d) de esta Ley, del ejercicio inmediatamente anterior de la Entidad Local respectiva que al efecto establezca la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones de las Entidades Locales representadas en ella. Para este fin, la Comisión Nacional de Administración Local deberá pronunciarse en el plazo improrrogable de quince días, dentro del límite fijado por el artículo 7.5 de esta Ley para las Entidades Locales. De no formularse una propuesta, el límite individual de cada Entidad Local se fijará por el Gobierno.

Los programas de inversiones deberán ser sometidos a autorización del Ministerio de Economía y Hacienda en los términos, con el contenido y límites establecidos en el apartado 1 del artículo 7 de esta Ley y en la forma que reglamentariamente se establezca.

De los programas de inversión presentados por los sujetos a que se refiere este apartado así como de su autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda se dará conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.

3. El resto de las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Artículo 20. Objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



1. El Ministerio de Economía y Hacienda formulará la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales, propuesta que se someterá a informe previo de la Comisión Nacional de Administración Local antes de su aprobación por el Gobierno.

2. La Comisión Nacional de Administración Local, que actuará como órgano de colaboración entre la Administración del Estado y las Entidades Locales respecto de las materias comprendidas en la presente Ley, dispondrá como máximo de quince días para la emisión del informe previo al acuerdo al que se refiere el apartado anterior. Dicho plazo se contará a partir de la recepción de la propuesta de acuerdo en la Secretaría de la citada Comisión.

3. Cuando el informe al que se refiere el artículo 8.2 de esta Ley prevea un crecimiento económico inferior a la tasa que al efecto se hubiere fijado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de esta Ley, las Entidades Locales a las que se refiere el apartado 1 del artículo 19 podrán presentar déficit que no podrá superar el porcentaje de los ingresos no financieros consolidados de la Entidad Local respectiva que establezca la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones de las Entidades Locales representadas en ella. Para este fin, la Comisión Nacional de Administración Local deberá pronunciarse en el plazo improrrogable de quince días, dentro del límite fijado por el artículo 8.2 de esta Ley para las Entidades Locales. De no formularse una propuesta, el límite individual de cada Entidad Local se fijará por el Gobierno.

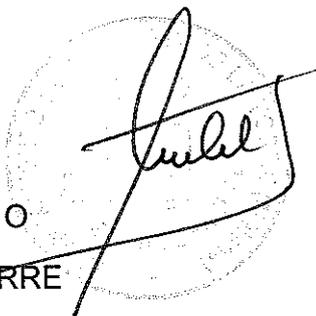
Artículo 22. Corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad.

1. Las Entidades Locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad fijado en el artículo 20 de la presente Ley vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(
MALAGA)



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

2. *En el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el plan económico-financiero de reequilibrio será remitido para su aprobación al Ministerio de Economía y Hacienda, que, además, será el órgano responsable de su seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Entidad Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las Entidades Locales.*

En este último supuesto el plan económico-financiero será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma concernida deberá remitir información al Ministerio de Economía y Hacienda de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

3. *Los planes económico-financieros de reequilibrio se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad, a efectos exclusivamente informativos, que la establecida por las Leyes para los Presupuestos de la Entidad.*

Dentro del ámbito de aplicación del TRLGEP se comprenden todos los agentes del sector público español, entre los que se cuentan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 TRLGEP, los que integran el sector local (en los términos desarrollados por el artículo 2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la antigua Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, en adelante, RLGEP).

Del TRLGEP son aplicables a las entidades locales el Título I y los Capítulos I y III del Título II, específicamente dedicado este último al equilibrio presupuestario de las entidades locales. Es decir, que las entidades locales únicamente quedan excluidas de aquellos preceptos del cuerpo legal dedicados específicamente al equilibrio del sector público estatal (artículos 11 a 18).

Pese a la complejidad técnica de la antigua LGEP y a lo novedoso de su contenido, ha tardado en ver la luz su desarrollo reglamentario. La Disposición Final Cuarta de la Ley 15/2006, de 26 de mayo, de Reforma de la Ley 18/2001, establecía la obligación del Gobierno de aprobar un reglamento de aplicación de la citada ley a las entidades locales que atendiese a sus particularidades organizativas, funcionales y económico-financieras, así como a lo dispuesto en el TRLHL. En el Boletín Oficial del Estado nº 264, de 3 de noviembre de 2007, se publicó el RD 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, dando cumplida satisfacción a una demanda generalizada por todos los actores que intervienen en el proceso.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 TRLGEP, los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley, artículo a cuyo tenor "el resto de las Entidades Locales (exclusión hecha de las entidades a que se refiere el artículo 111 TRLHL), en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales".

La aplicación del principio de estabilidad, definida como situación de equilibrio o superávit "computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales", arrastra consecuencias importantes para toda la gestión financiera tanto del conjunto del sector Administraciones Públicas como particularmente de los entes locales. En efecto, de la definición se deduce que el objetivo que persigue el TRLGEP es que las inversiones y los gastos corrientes deben ser atendidos con ingresos no financieros; por tanto, los recursos procedentes del endeudamiento habrán de financiar por regla general adquisiciones de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Ahora bien, el principio de estabilidad se concreta en un objetivo que se fija anualmente por el Gobierno y que se plantea en dos niveles: un objetivo global agregado para todas las Administraciones y un objetivo específico para cada uno de los grupos de agentes del sector público, cuya fijación admite un margen de flexibilidad.

De conformidad con el artículo 20 LGEP "el Ministerio de Economía y Hacienda formulará la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales, propuesta que se someterá a informe previo de la Comisión Nacional de Administración Local antes de su aprobación por el Gobierno. La Comisión Nacional de Administración Local, que actuará como órgano de colaboración entre la Administración del Estado y las Entidades Locales respecto de las materias comprendidas en la presente Ley, dispondrá como máximo de quince días para la emisión del informe previo al acuerdo al que se refiere el apartado anterior. Dicho plazo se contará a partir de la recepción de la propuesta de acuerdo en la Secretaría de la citada Comisión"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria se han determinado los objetivos de estabilidad presupuestaria para las distintas Administraciones Públicas, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), para el periodo 2010-2012 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de junio de 2010, aprobados por los Plenos del Congreso y del Senado en sus sesiones de 25 de junio y 8 de julio de 2009, respectivamente. El objetivo para las Entidades locales de régimen común consistía en obtener cada año del citado periodo el equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea, 0,0 en cada anualidad del periodo considerado.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

Posteriormente, el Congreso de los Diputados, en sesiones de 20 y 21 de julio adoptó el Acuerdo propuesto por el Consejo de Ministros de 16/06/2010, que establece el siguiente objetivo para las Entidades Locales, en porcentaje del PIB,

	2011	2012	2013
A	-0,8	-0,3	-0,2
B	-0,3		

Fijado el objetivo de estabilidad, su aplicación compete a cada entidad, sin perjuicio del seguimiento por el Gobierno. La incidencia se proyecta en cuatro momentos singulares: en la aprobación del Presupuesto, en la aprobación de modificaciones del Presupuesto, en la Liquidación del Presupuesto y en el momento de recurrir al endeudamiento.

Si el grupo local no alcanzara el objetivo de estabilidad, con independencia de que se haya o no se haya incurrido en infracción legal, deberán adoptarse medidas correctoras de la situación de desequilibrio. A tal efecto, las entidades locales vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años en los términos antes señalados y, ahora afortunadamente, desarrollados por el RLGEP.

SEGUNDO.- Las prescripciones contenidas en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007) en relación a la financiación de las incorporaciones de créditos son de exclusiva aplicación al sector público estatal.

TERCERO.- Si bien los expedientes de incorporación de créditos originan una situación de desequilibrio presupuestario en los términos del Texto Refundido (al financiarse la incorporación con recursos del Capítulo VIII del presupuesto), el párrafo segundo del artículo 21 RD. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la (antigua) Ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales dispone que "se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto en su caso".

Es todo cuanto he tenido el honor de informar

En Alhaurín de la Torre, a 22 de Marzo de 2011. El Interventor Delegado. Fdo.: D. JOSÉ DOMINGUEZ PINO."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, puso de manifiesto que la obligación de emitir estos informes viene impuesta por el art. 162 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; dijo que era importante tener claro que una cosa es la Cuenta General Municipal y la liquidación del presupuesto



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

municipal, que se rigen por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y otra cosa es la Ley de Estabilidad Presupuestaria que se rige por la SEC 95, que es una contabilidad europea, afirmando que son criterios totalmente distintos los que rigen nuestra contabilidad, que los criterios europeos, en tanto que, respecto a éstos últimos, se ha tenido que consensuar los criterios de contabilidad nacionales de todos los Estados miembros; dijo que, por ejemplo, la normativa que rige la contabilidad europea no contempla la incorporación de remanentes, mientras que ésta está permitida por la normativa española, produciendo esta incorporación, por sí sola, de acuerdo con la contabilidad europea, desestabilidad presupuestaria, por lo que estas diferencias normativas llevan a la incongruencia de que nosotros tengamos un superávit de 93.000 euros, en la Cuenta General, y un remanente positivo de 13 millones de euros, y sin embargo, de acuerdo con el SEC 95, tenemos desestabilidad presupuestaria.

Continuó el Sr. Alcalde explicando que, por lo que respecta a la Fundación de las Canteras, el hecho de que se haya de tener en cuenta, de cara a la Ley de Estabilidad, deriva de que es el Pleno de la Corporación Municipal el que aprueba la designación de más de la mitad de los miembros del Patronato, concretamente, de los diez miembros de aquél, por el Pleno se designan a 6 Patronos, aunque sólo 5 representen al Ayuntamiento; es por ello, por lo que sería conveniente que se modificaran los Estatutos de la Fundación, para que el representante de los vecinos no fuera designado por el Pleno municipal, sino por la propia Fundación.

Dña. Brénea Caravias Cháves, de I.U., puso de manifiesto que ella había estado, personalmente, en el Área Económica, y la Sra. Interventora le había dicho que en el informe, del que se da cuenta en el presente Pleno, se evalúa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo, si bien tan pronto como se dispusiera de la información relativa a la Fundación, se procedería a la consolidación oportuna y a su evaluación; y dijo que por lo expuesto, pediría que se le diera traslado, a la Sra. Interventora, de los datos de la Fundación, que necesita, lo antes posible.

PUNTO SÉPTIMO.- Ruegos y preguntas: D^a Patricia Alba, Portavoz del P.S.O.E., puso de manifiesto que le habían llegado quejas de algunos vecinos de que el camión de la limpieza pasaba a las cuatro de la madrugada, y hacía mucho ruido, a lo que contestó el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda que se iba a enterar, porque nunca había tenido quejas al respecto, añadiendo Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, que los trabajos de limpieza no empiezan hasta más tarde, salvo que, puntualmente, hubiera que limpiarse los contenedores de basuras exteriores, pero que, en cualquier caso, era algo muy excepcional.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., manifestó que el objetivo de la estabilidad presupuestaria, no es sólo el control para que un Ayuntamiento se endeude

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

más de la cuenta, sino, también, el control, para que un Ayuntamiento no cobre más de la cuenta; dijo que en este municipio, el Ayuntamiento tiene un importante remanente positivo, y sin embargo no se adoptan medidas como, por ejemplo, bajar los impuestos; afirmó que en el tema de la estabilidad presupuestaria, siempre, se ha dicho lo mismo, tanto por el anterior Interventor como por la actual Interventora, en tanto que ambos han coincidido en indicar que es necesario un Plan Económico Financiero, dada la desestabilidad resultante, por lo que cabría preguntó si no hubiera sido mejor bajar los impuestos.

El Sr. Alcalde manifestó que Alhaurín de la Torre es casi el único municipio, por no decir el único, que, en los tiempos que corren, sigue manteniendo un remanente positivo, y que es ese remanente el que ha salvado, a este Ayuntamiento, en la época de crisis; dijo que este municipio está viviendo del ahorro, sin que haya déficit, pero si, ahora, se ejecutaran todas las obras presupuestadas, seguiría sin haber déficit, pero remanente cero; dijo que el bajar impuestos se puede hacer, pero no tiene sentido cuando llevamos años inyectando remanente a los propios impuestos; dijo que la crisis no había acabado y tardará, aún, unos cuantos años, para acabar y que, actualmente, no entran ingresos en el Ayuntamiento, y se van a tener que ir adoptando medidas que disminuyan o sigan disminuyendo el gasto, de hecho, de salir él, Alcalde, recortaría las dedicaciones exclusivas, se realizarían menos inversiones, etc., pero seguiríamos con la solvencia necesaria para poder pagar, a diferencia de otros Ayuntamientos, que no sólo no pueden pagar a los proveedores, sino tampoco a su propio personal; dijo que este Ayuntamiento está pagando a los proveedores a los cincuenta y un días, y de eso podemos sentirnos orgullosos, porque, pocos Ayuntamientos pueden decir lo mismo, y, además, no paran de endeudarse.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Villanoya Rueda

La Secretaria General

Fdo.: Mª Auxiliadora Gómez Sanz